



Santa Fe,
27 ENE 1994

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Centro de Unidad de Terapia Radiante S.A. de la ciudad de Rosario gestiona autorización para instalar definitivamente un equipo de terapia de ortovoltaje, perteneciente a esa institución, en la sala que originalmente estuvo habilitada para su funcionamiento y en la que actualmente funciona el simulador; y

CONSIDERANDO:

Que el estudio técnico de protección radiológica referente a blindajes efectuado por el citado centro, indica que las condiciones son adecuadas dado que si bien no se trata de una distribución habitual, consultada la Dirección General de Auditoría Médica manifiesta que dicha instalación no revestiría riesgos desde el punto de vista médico por las características de las prácticas actuales y formas de trabajo;

Que atento lo expuesto, el área de Radiofísica Sanitaria de la Dirección General de Saneamiento Ambiental y Ecología estima necesario modificar la Resolución n° 3122 (M:S:M:A: y A:S:) emitida en fecha 27 de setiembre de 1985 que establece en su anexo 1, ítem 8, que dos equipos no pueden estar simultáneamente en una misma sala;

Que el espíritu de la citada norma es evitar que un paciente tratado en uno de los equipos pueda recibir radiación adicional proveniente del uso simultáneo del otro, situación que no se da en el caso de un equipo de ortovoltaje usado para terapia radiante y un simulador de tratamiento de teleterapia instalados en la misma sala;

Por ello, conforme lo establecido en la Ley Nacional n° 17.557 y lo dispuesto por la n°

///

Dr. JOSE LUIS IMHOFF
Ministro de Salud y Medio Ambiente

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



////

10:101,-

EL MINISTRO DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE

R e s u e l v e :

- 1º.- Modificar el ítem 8 del anexo 1 de la Resolución n° 3122/85 estableciendo que podrá funcionar en la misma sala un equipo de ortovoltaje utilizado para terapia superficial con un simulador de tratamiento de teleterapia, siempre que, las dimensiones mínimas del local sean las establecidas en el ítem 10 de la citada norma:-
- 2º.- Determinar que los equipos deberán vincularse entre sí de modo que solo una de las calotas pueda irradiar a la vez, imposibilitando su funcionamiento simultáneo:-
- 3º.- Previa tramitación de estilo, Archívese:-



Dr. JOSE LUIS IMHOFF
Ministro de Salud y Medio Ambiente

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



JUAN JOSE RODRIGUEZ
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO A/Q
MINISTERIO DE SALUD, M. A. Y A. S.